

**Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2020  
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**

<b>Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las 13:05 horas, en la Ciudad de México, el 03 de julio del 2020, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos:</b>		
Asistencia de integrantes del Comité	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia y Gerente de lo Contencioso.	<b>Lic. Rogelio Elizalde Menchaca</b>
	Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX y Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades.	<b>Lic. Jorge Alberto García Flores</b>
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Baéz
Estuvieron presentes con carácter de <b>invitados</b> : El Licenciado Francisco Godoy Cortés, Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; y el Licenciado Omar Josuhe Linares García, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.		

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1. El Suplente del Presidente Comité de Transparencia agradeció la asistencia la **Décima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX. Asimismo, informó que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020, la presente reunión se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada.

El Suplente del Presidente le solicitó a la Secretaria Técnica diese cuenta si se contaba con el quórum requerido legalmente para llevar a cabo la sesión, la que señaló que se contaba con la asistencia del Licenciado Jorge Alberto García Flores, Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX en su carácter de **Vocal Suplente** de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX. Asimismo, indicó que al estar presente el Suplente del Presidente del Comité, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, existían las condiciones legales para la celebración de la sesión.

Una vez **verificado el quórum legal**, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia declaró **instalado el Comité de Transparencia** en su **Décima Sesión Extraordinaria** y **validos los puntos vertidos en ella**.

2. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia manifestó que el **Orden del Día**, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que solicitó obviar su lectura y dar paso a los comentarios y votación, recibiendo una respuesta afirmativa, por lo que sometió a **votación el Orden del Día**, mismo que fue **aprobado por mayoría de votos**.
3. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica, a efecto de dar cuenta del tema listado en el **numeral 3 del Orden del Día**.

La Secretaria Técnica presentó el proyecto de respuesta substanciada por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de votar respecto a la **inexistencia de información relativa a compra de trigo y la información relativa a los ciclos OI 2018-2019 y OI 2019-2020 para maíz y frijol**, requeridos en la solicitud de información con número de folio **0800300005220** la cual se recibió el 05 de junio de 2020, en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

*“Ciudad de México a 26 de mayo de 2020. Licenciado, Ignacio Ovalle Fernández Titular de la entidad denominada Seguridad Alimentaria Mexicana SEGALMEX. Presente: Por medio de la presente y aunado a un cordial saludo, solicito en mi carácter de..., que de no existir inconveniente alguno para ello, se me refiera información de transparencia con relación, al volumen de compra de maíz, trigo y frijol, incluso el volumen de compra con nombre de los beneficiarios, del ciclo de cosecha primavera-verano 2019, PV2019, otoño-invierno 2018-2019, OI2018-2019 y otoño-invierno 2019-2020, OI2019-2020, específicamente de los Estados de Michoacán, Jalisco y Guanajuato. Lo anterior con fundamento en el artículo 8 constitucional y el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin más por el momento y esperando la información solicitada Sin otro particular, y en espera de su respuesta, reiterando un saludo, quedo de usted.”*

Dada la naturaleza de la información, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia, se turnó la solicitud a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; en respuesta se recibió el oficio **DPPGE/ST/FGC/050/2020** suscrito por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación señalando lo siguiente:

*“...adjunto le enviamos en CD la información referente al ciclo PV 2019 para maíz y frijol.*

*Así mismo, le comunicamos que la información relativa a compra de trigo que se solicita, es inexistente en el programa y por tanto en nuestros archivos, toda vez que SEGALMEX no compra trigo.*

Carretera México-Toluca Sur # 3483, Col. Villa Guaymas Miguel Alemán, Atcaolliá Tlalpan, C.P. 14020 Ciudad de México. Tel. 01 (55) 5229 0700 www.gob.mx/dicomsa



***Y respecto a la información relativa a los ciclos OI 2018-2019 y OI 2019-2020 para maíz y frijol, no se realizaron compras de esos ciclos.”***

Asimismo, se hace mención a que, en la Sesión Octava extraordinaria, el Pleno del Comité de Transparencia requirió a la representante de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, retomar el contenido de su información y a efecto de estar en condiciones de que el colegiado se pronuncie sobre la inexistencia de información, ésta debe contar con la debida fundamentación y motivación, lo anterior para dar certeza jurídica al solicitante de la inexistencia de la información que se propone.

También señaló que se recibió el oficio **DPPGE/ST/FGC/051/2020**, suscrito por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, manifestando lo siguiente:

***“Así mismo, le comunicamos que la información relativa a compra de trigo que se solicita (PV 2019, OI 2018-2019 y OI 2019-2020), es inexistente en el programa y por tanto en nuestros archivos, toda vez que SEGALMEX no compra trigo; como puede constatarse en el acuerdo por el que se emiten los lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo Seguridad Alimentaria Mexicana para el ejercicio 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación , así como el acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana para el ejercicio 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el primer acuerdo modificatorio de las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo Seguridad Alimentaria Mexicana para el ejercicio 2020 también publicado en el Diario Oficial de la Federación.***

***De igual manera, respecto a la información solicitada relativa a los ciclos OI2018-2019 y OI 2019- 2020 para maíz y frijol, le informamos que también es inexistente, toda vez que SEGALMEX no ha realizado compras de maíz y/o frijol en los referidos ciclos.”***

Dado lo reportado por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, a través del oficio **SEGALMEX/UT/REM/120/2020**, se informó al Director de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, lo siguiente:

***“De la respuesta recibida, es de señalar que no cumple con la formalidad establecida en la normatividad aplicable, esto es, que si bien es cierto que SEGALMEX no realizó compras de maíz y/o frijol en los ciclos OI2018-2019 y OI2019-2020, se debe de manifestar la debida motivación y fundamentación. Ya que no se tiene referencia de una búsqueda exhaustiva realizada en las bases de datos electrónicos, así como en los archivos físicos, lo anterior conforme a los artículos 13, 143 y 186 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.***

***Artículo 13. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.***



*En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*

*Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.*

*Artículo 186. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, de conformidad con el Capítulo II del Título Noveno de la Ley General, las siguientes conductas:*

*V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley;*

*Mucho agradeceré el envío de su respuesta en un tiempo no mayor de 24 horas contadas a partir de la recepción, para estar en posibilidad de convocar al Comité de Transparencia de SEGALMEX.”*

Como consecuencia de lo antes mencionado, el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, por medio del oficio **DPPGE/ST/FGC/054/2020**, de dos de julio del año en curso, manifestó lo siguiente.

*“En obvio de repeticiones, reproducimos y ratificamos la información que le hemos hecho llegar en las dos referencias anteriores, en el sentido de que, no se realizaron compras de maíz y/o frijol en los ciclos OI2018-2019 y OI 2019-2020, toda vez que, lo que se ha comprado corresponde a la cosecha de temporal de los ciclos PV.*

*No obstante, de conformidad con su solicitud, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y físicos de esta Dirección, de la que se confirma la información que hemos enviado anteriormente, es decir que, no se localizó expresión documental alguna relativa al acopio de maíz y frijol de los ciclos OI 2018-2019 y OI 2019-2020.”*

Para concluir su intervención la Secretaria Técnica sometió a consideración de los integrantes del Comité, la solicitud de inexistencia presentada por la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, a través de su Gerente Programación, Concertación y Evaluación.

En uso de la voz, el Presidente Suplente del Comité informó a los asistentes que siendo las 12:59 horas de ese mismo día, se recibió en la Unidad de Transparencia de SEGALMEX el oficio **DPPGE/SRMB/220/2020**, fechado el 3 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, y firmado por el Doctor Sergio Roberto Márquez Berber, en su carácter de Gerente de Estudios y Proyectos, dirigido al de la voz como Gerente de Contencioso y Enlace Institucional de SEGALMEX-INAI, dando lectura a su contenido:





siguiente: *al mes de mayo ya se están capturando las compras de los productores de trigo panificable de la cosecha Primavera Verano 2019 y con ello se iniciará la dispersión de los incentivos.*

En ese orden refirió que, con fundamento en el artículo 8 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece que ***Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática,*** refiriendo que en ese sentido y bajo este principio, es que considera improcedente negar la información de este punto, debido a que el peticionario no se refirió a trigo panificable.

En ese orden, propuso que el área responsable justifique la negativa de la información solicitada, concluyendo su participación al señalar que en caso de que el Área no dé respuesta, recomienda considerar lo establecido en el artículo 62 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala:

***Artículo 62. Cuando alguna Área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico de aquélla para que ordene al servidor público de que se trate, realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.***

El Presidente Suplente del Comité solicitó al Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, explicar sobre la existencia de alguna justificación respecto a la observación formulada por el Suplente de la Vocal Titular del Órgano Interno de Control, para dar paso a la toma de decisiones.

En uso de la voz, el licenciado Francisco Godoy preguntó al Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, sí con el último oficio del cual se dio lectura, quedaría solventada la información. Asimismo, explicó que en cuanto al tema hay una confusión, porque para él la solicitud de información se refiere a compras y lo que el Área informa en los oficios enviados, es que SEGALMEX no compra trigo, lo que hace es otorgar un estímulo y la información de la cual dio cuenta el Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control se refiere a estímulos.

Asimismo, enfatizo que SEGALMEX no compra trigo, solo establece un precio sobre el precio comercial y entre el precio de garantía establecido en las Reglas de Operación.

El Suplente del Presidente procedió a dar nuevamente lectura a la parte substancial del oficio **DPPGE/SRMB/220/2020** con la finalidad de estar en aptitud de tomar una decisión:

***“...le comunicamos que la información relativa a comprar de trigo que se solicita PV 2019-2018-2019 y OI 2019-2020 es inexistente en el Programa y por lo tanto en nuestros***



***archivos toda vez que SEGALMEX no compra trigo solamente proporciona un incentivo a los productores que comercializan su grano con la industria molinera..."***

Continuando con su intervención, el Licenciado Rogelio Elizalde Menchaca preguntó sobre si este incentivo se refiere al subsidio y por lo tanto no se trata de una compra, o cómo se está considerando, esto es, tal vez como el Director General informó que ya se estaba haciendo el listado de los productores de trigo, Programa que hace referencia a quienes se les iba a otorgar el subsidio, sobre esto, le solicitó al Representante de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, puntualizar si se trata de esa circunstancia o si es un tema diverso.

El Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, respondió que en el último oficio se explica de forma detallada que el organismo no compra trigo, solo proporciona incentivos, reiterando que inicialmente se informó que lo requerido en la solicitud es inexistente en el Programa, toda vez que SEGALMEX no compra trigo, en cambio lo que sí realiza es proporcionar un incentivo a cada uno de los productores que comercializan ese grano con la industria molinera, incentivo que está establecido en el Programa de Precios de Garantía.

El Presidente Suplente informó que por su parte no existe duda sobre el incentivo que se otorga a los productores de trigo, precisando que la controversia se encuentra en los informes que rindió la Dirección General y lo que está presentando la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, solicitando al Vocal Suplente del Órgano interno de Control, sus comentarios al respecto.

El Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, solicitó replantear el informe proporcionado por la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, al advertir contradicción con lo reportado por la Dirección General en su informe de autoevaluación relativo al apartado II.3 Apoyo a productores de trigo cuantificable, ya citado.

El licenciado Francisco Godoy informó que su respuesta puede interpretarse como una falta de decisión, pero la compra a la que se refiere es una operación para la compra-venta de los productores de ese grano. Afirmó que ellos sí registraron la compra de esos productores, pero si lo que se requiere es especificar la diferencia de precio, se especifica en ese sentido la intervención y el apoyo del estímulo de SEGALMEX a la producción del grano.

En uso de la voz, el Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control enfatizó que se entiende lo que el Subgerente explica, pero desde su perspectiva advierte que el solicitante no va a estar satisfecho con la respuesta y puede traer problemas para SEGALMEX.

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia se pronunció por solicitar a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, un análisis sencillo y elemental ya que entre lo reportado por esa área y por el Órgano Interno de Control, advierte contradicción de informes, por lo que a efecto de que se haga la precisión y se reduzca la posibilidad de que el solicitante promueva ante el INAI la impugnación contra la respuesta, es necesario conocer si existen las



condiciones para solicitar una prórroga al Comité, a efecto de que el área responsable ajuste su reporte.

El Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación refirió no advertir razón alguna para efectuar el ajuste que se propone ya que en el último oficio se precisa la información requerida, resaltando que SEGALMEX no compra trigo, en virtud de que solo proporciona el precio justo a los productores.

En ese orden, también destacó que del informe al que hace referencia el Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, se observa una acción de compra, sin embargo, es precisamente ese informe el que tendría que corregirse ya que el organismo no efectúa ninguna compra, sólo otorga incentivos a los productores de trigo panificable.

Asimismo, comentó que no se puede cambiar la realidad, así como se encuentra la contestación sería una posibilidad y la otra es que se vaya más allá del sentido estricto de la solicitud y de la persona que lo solicitó y se pronuncie que SEGALMEX obra en el sentido de los incentivos otorgados en las acciones de compra-venta realizadas dentro de los productores y la industria compradora, entonces son los clientes y podemos proporcionar la información sin ningún problema, por lo que procedió a dar lectura al siguiente párrafo contenido en el informe del Consejo de Administración:

*"Al mes de mayo, ya se están capturando las compras de los productores de trigo panificable de la cosecha Primavera Verano 2019 y con ello se iniciará la dispersión de incentivos."*

Subrayó que la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos capturó las compras que la industria hizo a los productores uno por uno, eso es lo que registra para tener un inventario para iniciar la dispersión de los incentivos. Informó que se otorgará el incentivo a cada uno y se les dará lo que les corresponde, ese es el sentido de ese párrafo, pero si se requiere mayor precisión se modificara el sentido de la contestación.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica informó que, derivado de los comentarios realizados por el Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, así como del Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, se advierte que en realidad no se está en presencia de una **inexistencia de la información**, sino de una **ausencia de facultades** por parte de la Dirección de Precios de Garantía, para realizar la actividad de compra.

Continuó refiriendo que, en ese sentido, el Comité cuenta con la facultad de pronunciarse por la modificación de la propuesta que hace el área responsable y votar por la ausencia de facultades de la Dirección de Planeación y Precios de Garantía; sin embargo, es necesario que se pronuncie de esta manera dicha Dirección.

Derivado de la propuesta planteada, el Presidente Suplente preguntó al Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control si tenía comentarios al respecto, respondiendo que le parecía viable la propuesta.

En consecuencia, el Presidente Suplente solicitó al representante de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, presentar el oficio en las condiciones que fueron determinadas.

La Secretaria Técnica intervino para informar a los integrantes del Comité, que el término para atender esta solicitud vence en esta misma fecha, es decir el 03 de julio de 2020, por lo que no existe la posibilidad de que se proporcione una prórroga para que la Dirección ajuste su respuesta.

El Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, se comprometió ante el Comité, a presentar de forma inmediata el oficio requerido, en el que resaltaré que la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos no tiene facultades para comprar y por lo tanto no tiene registros de compra, en cambio sí tiene registros de entrega de estímulos.

Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia preguntó al Suplente de la Vocal del Órgano Interno de Control, si estaba de acuerdo en votar sobre la inexistencia de información de compra y maíz, o tenía más comentarios que agregar a la sesión; en respuesta el Licenciado Jorge Alberto García accedió a dar paso a la votación.

No habiendo más comentarios el Presidente Suplente tomó la votación de la inexistencia de la información para compra de frijol y maíz, que propone la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de atender la solicitud de información con folio **0800300005220**, **aprobando por Mayoría de Votos, los siguientes acuerdos:**

#### **Acuerdo 01/Ext\_10/2020**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionada por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos.

#### **Acuerdo 02/Ext\_10/2020**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma** la inexistencia de la información relativa a compra de maíz y frijol, por no haberse realizado compras de esos ciclos, misma que fue requerida en la solicitud de información con número de folio **0800300005220**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **Acuerdo 03/Ext\_10/2020**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Acuerdo 04/Ext\_10/2020

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 03 de julio de 2020.**

Concluida la votación, el Suplente del Presidente propuso **suspender la sesión** a efecto de que el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, proporcione el oficio que le fue requerido para poder pronunciarse sobre la ausencia de facultades de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, sobre la compra de trigo, y **reanudar la sesión a las 15:30 horas.**

Una vez que el Suplente del Vocal del Órgano Interno de Control accedió a la propuesta, el Suplente del Presidente declaró **suspendida la sesión a las 13:55 horas**, citando a su **reanudación a las 15:30 horas del mismo día.**

Siendo las **15:30 horas** del 03 de julio de 2020, la Secretaria Técnica dio cuenta de la asistencia del licenciado Jorge Alberto García Flores, Suplente de la Vocal Titular del Órgano Interno de Control, así como del licenciado Francisco Godoy Cortes y del Presidente Suplente del Comité de Transparencia, quien **declaró la reanudación de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de SEGALMEX.**

En ese orden, el licenciado Rogelio Elizalde Menchaca, dio cuenta del oficio número **DPPGE/ST/FGC/056/2020** suscrito por el licenciado Francisco Godoy Cortés Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, fechado el 03 de julio de 2020, y recibido en la Unidad de Transparencia a las 14:50 horas, resaltando lo siguiente:

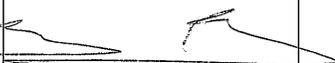
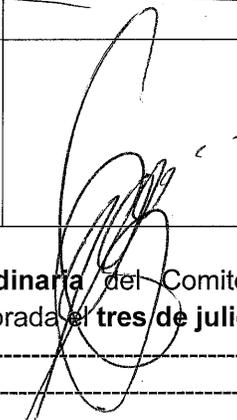
*"Por instrucciones del Ing. Miguel Carrillo Villareal y en relación con la solicitud de acceso a la información con número de folio 0800300005220, precisando, en lo referente al trigo, la información que le hemos enviado en comunicados anteriores, le manifestamos que, en el caso del volumen de compra de trigo para los ciclos PV 2019, OI 2018-2019 y OI 2019-2020, **esta Dirección, derivado de la normatividad que nos rige, en la actualidad, no se cuenta con facultades para efectuar compras del trigo, ni para acopiarlo; sólo otorgamos el incentivo mencionado anteriormente a los productores que comercializan el trigo; como puede constarse en el acuerdo por el que se emite los lineamientos de operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo Seguridad Alimentaria Mexicana para el ejercicio 2019 publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como el acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana para el ejercicio 2020 publicado***



en el Diario Oficial de la Federación y el primer acuerdo modificatorio de las reglas de Operación del Programa de precios de garantía a productos alimentarios básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana para el ejercicio 2020, también publicados en el Diario Oficial de la Federación.” (lo resaltado no es de origen)

Concluida la lectura, el Suplente del Presidente preguntó al Suplente de la Vocal del Órgano Interno de Control, si tenía comentarios al respecto; a lo que éste señaló que tenía por atendida la observación que se requirió al área responsable de la información.

4. Siguiendo con la sesión, el Suplente del Presidente señaló que el **numeral 04** listado en el **Orden del Día**, hace mención a los **Asuntos Generales**, por lo que preguntó si los asistentes contaban con algún tema para exponer, quienes respondieron de forma negativa.
5. No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia, **declaró cerrada la Décima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX siendo las **15:40 horas del día 03 de julio del año 2020**, y agradeció a todos por su asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Jorge Alberto García Flores Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en SEGALMEX.	Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX.	

Esta foja forma parte del acta de la **Décima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebrada el **tres de julio del año dos mil veinte**.

